

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 355
Santa Cruz de la Sierra, 25 de agosto de 2021

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad a los artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental esta constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental y por un Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, de acuerdo al artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Gobernadora o el Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Departamental No. 215 del 31 de mayo de 2021, se aprobó la nueva estructura de cargos y escala salarial del Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, la ley Departamental No. 214 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, determina su jerarquía normativa, define la organización y estructura del ejecutivo departamental y regula las principales atribuciones de sus diferentes instancias.

Que, el numeral 1) del Artículo 5 de la LOED, prevé dentro de la jerarquía normativa a los Decretos Departamentales, que son firmados por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, para la designación de las Secretarías o Secretarios Departamentales, Auditora o Auditor General, Delegadas o Delegados Departamentales y la designación de sus interinos.

Que, el párrafo I Artículo 33, señala que en caso de ausencia temporal de una Secretaria o Secretario Departamental, la Gobernadora o Gobernador mediante Decreto Departamental, nombrará interinamente a cualquiera de las Secretarías o Secretarios, o a cualquiera de las Directoras o Directores dependientes de la Secretaría respectiva.

Que, mediante cite C.I.D.RR.HH. 798/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, el Director de Recursos Humanos señala que en razón a la acefalía del cargo, solicita la elaboración de un Decreto Departamental para designar al funcionario Efraín Freddy Suárez Chávez, como Secretario Departamental de Pueblos Indígenas, con carácter interino, a partir del 26 de agosto del 2021.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por el Estatuto Autonómico del Departamento, la Constitución Política del Estado, la Ley Departamental N° 214 de Organización del Ejecutivo Departamental y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a Efraín Freddy Suárez Chávez con C.I. N° 4810877 La Paz., como Secretario Departamental de Pueblos Indígenas a.i., a partir del 26 de agosto del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada en el cargo antes descrito, asumirá su función en la fecha establecida, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto de Designación.

Es dado por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en su Casa de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA